

CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PF GROUP S.A.

Convócase a los señores Accionistas de PF Group S.A. a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 15 de marzo del 2010, en la sede social de la empresa ubicada en la Calle De las Avellanas # E1-101 de la ciudad de Quito, a las 9H00, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Informe del Gerente
2. Informe del Comisario
3. Balance y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico que terminó el 31 de diciembre del 2009
4. Informe de Auditoría Externa
5. Aprobación de balances y resolución sobre los resultados operacionales del ejercicio económico
6. Aumento de capital y reforma de estatutos
7. Nombramiento de Auditoría Externa
8. Nombramiento de Comisarios
9. Lectura y aprobación del acta de Junta General Ordinaria

Los señores Comisarios Principal y Suplente han sido convocados por escrito.

Los documentos que van a ser conocidos por la Junta General se encuentran a disposición de los Accionistas en el local de la compañía.

Ing. Mauricio Friedman O.
Gerente General

A.P.445816/K

demandado, con fundamento en los Art. 119 del actual codificación, del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a Patricio Alexander

LA HORA 05-03-2010

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS **EXTRACTO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PUBLITRONIC S.A.

La compañía PUBLITRONIC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19/enero/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.000812 de 26/febrero/2007.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A).- EL DISEÑO Y LA PRODUCCION DE UNIDADES DE PUBLICIDAD INTERIOR....

Quito, 26/febrero/2007. **020**

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

CLASE DE JUICIO: Divorcio No.102-2010-S.A.
OBJETO DE LA DEMANDA: Declarar disuelto el vínculo matrimonial
PROVIDENCIA: La que sigue:
JUZGADO SEGUNDO DE LO

de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura para recibir sus posteriores notificaciones.
Dr. Juan Gallardo Q.
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/72535/tf

R. del E.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL PARA: MARIA TERESA ZAMBRANO VEGA

JUICIO: 498-2008-L CH
ACTOR: JAIME EDUARDO TUPIZA
DEMANDADO: MARIA TERESA ZAMBRANO VEGA
OBJETO: De conformidad con lo establecido en el numeral 11, segundo inciso del Art. 110 del Código Civil se demanda a la señora María Teresa Zambrano Vega, a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a su cónyuge.
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL: No. 4236 del Dr. Raúl Ignacio Gallegos Dávila
PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Mayo del 2008, las 09H10.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio No. 12 DDP-

SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay un sello
AR/75507/cc

R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE TOSAGUA MANABI
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

A la Señora GLORIA PAOLA MENA CRUZ, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo de lo Civil y Mercantil de Manabí Tosagua, el Señor JOSÉ ANTONIO ZAMBRANO CEDEÑO, ha presentado demanda de Divorcio en su contra, cuyo extracto es el que sigue:
ACTOR: JOSÉ ANTONIO ZAMBRANO CEDEÑO
DEMANDADA: GLORIA PAOLA MENA CRUZ
OBJETO DE LA DEMANDA: el Señor JOSÉ ANTONIO ZAMBRANO CEDEÑO, solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une a su cónyuge, de conformidad al Art. 110 numeral 11 del Código Civil Codificado.
JUICIO: VERBAL SUMARIO
JUEZ DE LA CAUSA: AB. AUXILIADORA CARMITA SANTANA SÁNCHEZ Juez suplente (E) del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Manabí, acepta la demanda al trámite con fecha Tosagua, a 12 de Enero del año 2010.- Las 08H40, y ordena que se cite a la demandada por medio de un periódico de amplia circulación de los que se editan en la ciudad de Portoviejo

en contra de la señora Rosa Elvira Sánchez, fundamentado en el Art. 110, causa 111, inicio segundo del código Civil. FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: De la partida de matrimonio que adjunto vendrá a su conocimiento que me encuentro casado con la Señora Rosa Elvira Sánchez, matrimonio celebrado en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincias de Orellana, procreamos tres hijos tal como lo demuestro con las partidas de nacimiento que adjunto. No adquirí los bienes, a excepción del manejo propio del hogar. Mas sucede que me encuentro separado de mi mujer desde el 2 de Octubre del año 1999 sin que hasta la presente fecha nos hayamos reconciliado. Con estos antecedentes, y fundamentados en el artículo 110, causal onceava, inicio segundo del código civil, demando el divorcio a mi cónyuge Rosa Elvira Sánchez, a fin de que en sentencia se sirva a declarar disuelto el vínculo matrimonial que nos une y se disponga la marginación de la misma en el registro civil correspondiente. El trámite que debe darse es verbal sumario. Cuanta indeterminada. A la señora Rosa Elvira Sánchez se la citara por la prensa conforme con el art. 82 del código de procedimiento Civil. PROVIDENCIA JUZGADO DE LOS CIVIL DE FRANCISCO DE ORELLANA, 20 DE Julio del 2009 - las 10H45.- Vistos: la demanda presentada por el demanda-

dante del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; de no comparecer a juicio dentro del término indicado, será tenida o declarada rebelde.-). Noemí Iñazuazo Celi, secretaria del Juzgado de lo Civil de Orellana, 23 de julio del 2009.-.
Existe firma y sello.
A.P.44583/k.m.

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN
A: HECTOR ORLANDO CHICAIZA PROAÑO
LE HAGO SABER: Que a este Juzgado le ha tocado conocer el juicio de Divorcio No. 1335-09-03, que sigue Dolores Virginia Chichanda Bravo, en contra de Héctor Orlando Chicaiza Proaño, cuyo extracto es el siguiente:
ACTORA: Dolores Virginia Chichanda Bravo
DEMANDADO: Héctor Orlando Chicaiza Proaño
OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare disuelto el vínculo matrimonial de conformidad con el Art. 110, causal 11 del Código Civil.-
AUTO INICIAL: En auto dictado el 19 de enero del 2010, a las 09h59, se admitió la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley.- Y, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordenó citar al demandado HECTOR ORLANDO CHICAIZA PROAÑO, por medio de tres publicaciones, que en tres diferentes días, se harán en uno de los diarios de mayor